

Radicación: N° 2016-273
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: María Elícenia Valencia Aguirre
Accionado: UGPP y otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2016-0273
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA ELICENIA VALENCIA AGUIRRE
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP Y OTRO.

Teniendo en cuenta que Dr. ALFREDO BARRETO CARDONA, el 7 de octubre de 2016 presentó renuncia como auxiliar de la justicia, ante el Consejo Seccional de Ibagué¹, se dispone relevar al Curador Dr. ALFREDO BARRETO CARDONA designado mediante auto del 07 de septiembre del corriente año, y en su lugar se designa al Dr. LUIS EDUARDO ARIZA VILLA (MZ A CASA N° 5 URB SAN LUCAS 1 de Ibagué, Tel: 2777896 - 3134420005 correo: Lulsearizav@hotmail.com).

Igualmente, adviértase que conforme lo indicado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo de forzosa aceptación su nombramiento, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal fin librese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

FE 203-204

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué